DECRETO No.077 DE 2020
(28 de octubre)

POR MEDIO DEL CUAL SE CLASIFICA AL MUNICIPIO DE TORIBIO COMO DE CATEGORIA SEXTA, PARA LA VIGENCIA 2021

En uso de sus facultades legales, que le confiere el Parágrafo 4 Art. 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 2° de la Ley 617 de 2000, modificado por el Art. 7 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la ley 617 de 2.000 modificado por el artículo 6° de la ley 136 de 1994, y la ley 1551 del 2012, a su vez modifico las anteriores disposiciones normativas concernientes a la categorización de los municipios.

Que, corresponde al Alcalde Municipal expedir el decreto de categorización de acuerdo a las Certificaciones que expida el Contralor General de la Republica sobre los ingresos de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior.

Que, el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año para la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de1994, establece la clasificación de la Categorización de los Municipios atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, dispone que "Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio".

Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, señala los requisitos para determinar la Categorización de un Municipio, señalando: que el Contralor General de la Republica deberá expedir certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD "recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior".

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas certificó en escrito del 21 de julio de 2020, que el Municipio de Toribio, Cauca, durante la vigencia fiscal de 2019 "Recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de $4.991.874 miles" y que los Gastos de Funcionamiento representaron el 34.22% de los ICLD.

Proyecto, Eibar Andres Rodriguez L. Auxiliar Administrativo Oficina Jurídica.
Revisó: Jeniffer Elvira Castro. Jefe de Oficina Jurídica

Que adicional, se tiene que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE certificó mediante escrito de fecha 21 de julio del 2020, que la población proyectada para el Municipio de Toribio a Junio 30 de 2019, es de treinta y seis mil dieciséis (36.016) habitantes y en el mismo no se menciona el grado de Importancia económica debido a que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública". En el capítulo XVI Estadísticas, se modifica nuevamente el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, eliminando el Indicador de Importancia Económica Municipal como criterio para la categorización de municipios y la obligación de generarlo a cargo del DANE.

Que según las certificaciones expedidas por las autoridades competentes (Contraloría General de la Nación y Dane), el Municipio de Toribio, se clasifica por tanto en Categoría Sexta.

Que por lo expuesto anteriormente el Alcalde Municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar el Municipio de Toribio, Cauca, como MUNICIPIO DE CATEGORÍA SEXTA para la vigencia fiscal del año 2021, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la Secretaría de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a que haya lugar

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Toribio Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

SILVIO VALENCIA LEMUS
Alcalde Municipal

Proyecto, Eibar Andres Rodriguez L. Auxiliar Administrativo Oficina Jurídica.
Reviso: Jeniffer Elvira Castro. Jefe de Oficina Jurídica